

# CÓDIGO ÉTICO GRUPO ORTIZ

Actuando con integridad en todo el mundo

ACTUALIZACIÓN 2023

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

ACTUALIZACIÓN 2023

## **CAPÍTULO I: COMPROMISO SOSTENIBLE**

### **1 | FINALIDAD**

### **2 | MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

2 . 1 | Nuestra Misión

2 . 2 | Nuestra Visión

2 . 3 | Nuestros Valores

### **3 | LOS VALORES EN NUESTRO CÓDIGO ÉTICO**

### **4 | ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO**

### **5 | OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

## **CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES DE CONDUCTA**

### **6 | RESPETO DE LA LEGALIDAD Y CONDUCTA ÉTICA ÍNTEGRA**

6 . 1 | Respeto a los derechos Humanos y Libertades Públicas

6 . 2 | Respeto a la legalidad y principios éticos

6 . 3 | Protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático

6 . 4 | Seguridad y Salud en el trabajo

6 . 5 | No discriminación, igualdad de oportunidades y tolerancia cero ante el acoso.

6 . 6 | Derecho a la intimidad. Protección de datos.

### **7 | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS**

7 . 1 | Sobornos, comisiones, agasajos, regalos

7 . 2 | Gastos de representación y otros

7 . 3 | Conflictos de intereses

7 . 4 | Prevención de blanqueo de capitales

### **8 | TRATAMIENTO DE ACTIVOS, EQUIPOS E INFORMACIÓN**

8 . 1 | Uso y protección de activos del Grupo

8 . 2 | Uso de equipos y recursos tecnológicos. Apropiación indebida de activos. Propiedad intelectual e industrial

8 . 3 | Tratamiento de la información. Confidencialidad y Protección de datos personales

## **9 | ACTIVIDAD EN EL MERCADO. RELACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS**

- 9 . 1 | Defensa de la Competencia
- 9 . 2 | Relaciones con los accionistas
- 9 . 3 | Relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores/as
- 9 . 4 | Relaciones con los clientes
- 9 . 5 | Relaciones con organismos públicos y autoridades
- 9 . 6 | Imagen y reputación corporativa

## **CAPÍTULO III: SEGUIMIENTO Y CONTROL. CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA DE COMPLIANCE**

### **10 | COMITÉ DE COMPLIANCE**

### **11 | GARANTÍA DE LOS DERECHOS DEL DENUNCIADO Y DEL INFORMANTE**

### **12 | CAUCE CONFIDENCIALIDAD DE DENUNCIA: CANAL DE CONSULTA Y ALERTA**

### **13 | ACCIONES FRENTE A INCUMPLIMIENTOS**

### **14 | DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **15 | APLICACIÓN Y MONITORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **16 | OBLIGACIÓN REPORTE ANUAL DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**

### **17 | VIGENCIA**

# CAPÍTULO I COMPROMISO SOSTENIBLE

## 1 | FINALIDAD

El Código Ético y de Conducta (en adelante el “Código”) constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de las Entidades que integran del Grupo Ortiz (en adelante el “Grupo”) y de las personas sujetas al mismo, en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, y en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de lograr una ética empresarial universalmente aceptada.

A efectos de este Código “Grupo” u “Ortiz” se refieren tanto a Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A como al grupo de sociedades encabezado por dicha compañía, que incluye todas las empresas que controla directa o indirectamente. Se entiende que existe “control” cuando se posee la mayoría de los derechos de voto del Órgano de Administración.

El Código traduce a pautas de comportamiento tanto los valores como los principios éticos de la organización y, al mismo tiempo, expresa el compromiso de Grupo Ortiz con sus grupos de interés (colectivos o personas con las que se relaciona incluyendo a empleados, clientes, proveedores, contratistas o terceros) respecto del modelo ético al que orienta su gestión y esfuerzos.

Este Código tiene como propósito reflejar y consolidar una cultura ética ya existente en nuestra compañía y orientarnos acerca del mejor modo de hacer las cosas.

La naturaleza de este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar. El objeto del mismo es brindar un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad.

El Grupo concede la mayor importancia al trato justo de los empleados/as, clientes y proveedores, autoridades, inversores y el público en general.

Existen normas de obligado cumplimiento que pueden recoger, en todo o en parte, algunos de los principios de este Código, pero la intención del Grupo con su aprobación es ir más allá de lo que establezcan las normas, respetar y exigir su cumplimiento con independencia de lo que puedan prever las leyes en cada momento.

Este Código constituye la base para construir la cultura corporativa, potenciando los valores y principios éticos, incorporándolos a todas las actuaciones del Grupo.

Si existen leyes, prácticas o procedimientos internos aplicables a las personas físicas y jurídicas sujetas a este Código que sean más estrictos que sus disposiciones, aquellas gozarán de preeminencia.

Grupo Ortiz velará para que los principios establecidos en este Código se observen en todas las Sociedades en las que participa.

## 2 | MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

### 2.1 | Nuestra Misión

Grupo Ortiz tiene como objetivo y finalidad:

Proporcionar a la sociedad soluciones integrales y servicios de ingeniería, energía, construcción, medio ambiente, concesiones, eficaces y de elevado contenido técnico.

Lograr un incremento de valor añadido para satisfacer a todos nuestros grupos de interés a través de las diferentes actividades, así como realizar inversiones que contribuyan al desarrollo sostenible a largo plazo.

Prestar nuestros servicios con óptimos estándares de calidad, costo y tiempo, actuando siempre como empresa socialmente responsable.

### 2.2 | Nuestra Visión

Ser un referente en la creación y gestión de soluciones y servicios de ingeniería, energía, construcción, medio ambiente y concesiones, que contribuyen a la sostenibilidad y al bienestar de la sociedad generando valor para todos sus grupos de interés y fomentando su desarrollo económico.

Nuestro objetivo es aportar las soluciones más eficientes a nuestros clientes y, por extensión, a la sociedad bajo la premisa de una mejora continua en nuestro enfoque hacia la búsqueda de la excelencia. Nuestra meta es progresar en la diversificación para conseguir un sólido crecimiento basado en la globalización.

### 2.3 | Nuestros Valores

**Compromiso.** Grupo Ortiz alinea su actividad con el mejor interés de sus clientes y de las comunidades donde actúa. Los proyectos son oportunidades para hacer realidad el Compromiso Sostenible, impulsando el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y el progreso social.

**Capacidad.** La experiencia sirve de guía para buscar la excelencia técnica. El equipo humano multidisciplinar de Grupo Ortiz es una garantía de relaciones duraderas basadas en la confianza. La flexibilidad y adaptación al cambio hace posible la toma de decisiones de forma ágil manteniendo la fidelidad a los principios del Grupo.

**Fiabilidad.** Grupo Ortiz define su estrategia con independencia. En ella, los valores como la honestidad y la transparencia son consideradas una inversión para el presente y futuro del proyecto empresarial. El Grupo evalúa los riesgos de forma anticipada para aportar valor añadido y lograr resultados socialmente valiosos.

### 3 | LOS VALORES EN NUESTRO CÓDIGO ÉTICO

- Apoyo y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- Comportamiento ético y conforme a la Ley.
- Respeto y defensa del trabajo desarrollado en Ortiz, los derechos de sus trabajadores y de terceros.
- Respeto al medio ambiente.
- Respeto de los intereses de otras personas relacionadas con el Grupo, incluidos los clientes, proveedores, autoridades, accionistas y el público en general.
- Honestidad, integridad y profesionalidad en el desarrollo de la actividad empresarial.
- Prudencia en el desarrollo de la actividad, en la asunción de riesgos, y en las relaciones con clientes y proveedores.

### 4 | ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código se dirige y vincula a las siguientes personas físicas y jurídicas (“Personas Vinculadas”):

- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (en adelante Ortiz) y todas las Sociedades que comprende del Grupo Ortiz (en adelante, Grupo)**, independientemente de su área de negocio, ubicación geográfica o actividades. **El Grupo comprende**, la sociedad matriz (Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A) y todas aquellas sociedades, uniones temporales y consorcios en lo que a) Posea la mayoría de los derechos de voto. b) Tenga la facultad de nombrar o de destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración. c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto. d) Haya nombrado exclusivamente con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.
- Los miembros de los Órganos de Administración** de Ortiz u otras Sociedades del Grupo u otros órganos equivalentes.
- Los empleados/as** del Grupo, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen sus funciones.
- Asimismo, se promoverá su conocimiento entre los **clientes, proveedores, accionistas y otros Grupos de interés** que colaboran o se relacionan con el Grupo.



## 5 | OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código están obligadas a su cumplimiento con respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento que establece.

El incumplimiento de las previsiones de este Código podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria o laboral que corresponda.

El Grupo pondrá los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir por los destinatarios del mismo lo previsto en el Código.

Los empleados/as y demás personas obligadas, deberán pedir asesoramiento en caso de tener alguna duda acerca del plan de acción en una situación determinada, ya que la responsabilidad absoluta de cada empleado/a es «hacer lo correcto», responsabilidad que no puede delegarse.

Los empleados/as y demás personas obligadas siempre deben guiarse por los siguientes principios básicos:

Actuar de forma legal, leal, honrada, imparcial y de buena fe.

Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a Grupo Ortiz o su reputación.

Priorizar los intereses de la Compañía sobre los intereses personales o de otra índole.

## CAPÍTULO II NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Este Código establece normas de conducta que han de ser observadas por las Personas Vinculadas en relación con los ámbitos de actuación a los que se refieren los apartados siguientes. Se aplicará en todas las operaciones del Grupo y complementa sus normas generales, directrices y reglas dictadas.

El espíritu de este Código determina la interpretación de cualquier normativa, directriz o reglamentación dictada por el Grupo.

## 6 | RESPETO DE LA LEGALIDAD Y CONDUCTA ÉTICA ÍNTEGRA

### 6.1 | Respeto a los derechos Humanos y Libertades Públicas

Grupo Ortiz está comprometido con el desarrollo de los objetivos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respetando los estándares internacionales para la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas afectadas por sus actividades. Especialmente, está comprometido con la erradicación del trabajo infantil y eliminación de todo tipo de trabajo forzoso, obligatorio o bajo coacción.

El Grupo no admite el trabajo infantil, no recurrirá al trabajo infantil y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad. Ningún proveedor de Grupo Ortiz debe tolerar el trabajo infantil, ni el trabajo forzoso.

### 6.2 | Respeto a la legalidad y principios éticos

El cumplimiento de las leyes es una exigencia ineludible para el Grupo y para sus consejeros/as y personas vinculadas. Las Personas Vinculadas respetarán la legalidad vigente en cualquier país en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de la misma y evitarán conductas que, sin violar la legalidad, contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en el presente Código.

En particular, el Grupo está comprometido con la aplicación de condiciones laborales justas y no discriminatorias, con la protección del medio ambiente, el aseguramiento de la salud y seguridad de sus empleados/as y colaboradores/as y con el uso de prácticas empresariales correctas.

La responsabilidad social, la honestidad, la transparencia, la confianza, la lealtad y la integridad son valores fundamentales que deben respetarse por el Grupo y por las Personas Vinculadas.

Los empleados/as, además, deberán estar familiarizados con las buenas prácticas empresariales concernientes a su trabajo y aplicarlas.

Las Personas Vinculadas deberán hacer uso de su buen juicio y sentido común en todas las situaciones en las que los requisitos legales o las prácticas empresariales correctas no estén claras. En estas ocasiones, deberán pedir indicaciones al departamento de Recursos Humanos, así como al Comité de Compliance.

### **6.3 | Protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático**

La protección del medio ambiente es un compromiso del Grupo que se manifiesta en un constante esfuerzo por minimizar el impacto medioambiental de su actividad y en el uso eficiente de instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición.

La política del Grupo desarrolla una evaluación y control sistemáticos de los aspectos ambientales y se enfoca a la contribución al desarrollo de entornos más sostenibles. En ella, además de la gestión de los residuos, se presta especial atención a la protección de la biodiversidad –flora y fauna- la prevención de la contaminación de los suelos y el agua y el uso responsable de los recursos naturales.

El Grupo está firmemente comprometido con la lucha contra el cambio climático y la transición a una economía neutra en carbono. La estrategia de Grupo Ortiz se estructura a través del uso eficiente de la energía, la reducción de la huella de carbono, el uso de energía de origen renovable y la digitalización de los procesos.

Las Personas Vinculadas, y en especial todos los empleados/as de Grupo Ortiz, deben desarrollar su actividad inspirados por estos principios. Grupo Ortiz seguirá desarrollando actividades formativas y de concienciación para fomentar la aplicación de las mejores prácticas y el comportamiento sostenible.

### **6.4 | Seguridad y Salud en el trabajo**

Grupo Ortiz impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo para dotar de entornos seguros y estables a todos sus empleados/as. Con este fin, mantiene actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales respetando escrupulosamente la normativa aplicable en todos los lugares en los que desarrolla su actividad empresarial. Asimismo, promueve la aplicación de las referidas normas por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

Las Personas Vinculadas deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, de otros empleados/as, clientes, proveedores, colaboradores/as y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades del Grupo.

### **6.5 | No discriminación, igualdad de oportunidades y tolerancia cero ante el acoso.**

Todas las Personas Vinculadas tienen derecho a un trato justo y respetuoso por parte de sus superiores, subordinados/as e iguales.

El Grupo rechaza abiertamente la discriminación por cualquier motivo, todas las personas vinculadas disfrutarán de iguales oportunidades con independencia de su edad, sexo, estado civil, orientación sexual, origen racial, nacionalidad o creencias .

Grupo Ortiz está comprometido con la aplicación de políticas efectivas de igualdad de oportunidades para todos sus empleados/as en el desarrollo de su actividad profesional.

El Grupo respeta la diversidad y la dignidad personal de sus empleados/as. Grupo Ortiz está comprometido absolutamente con la consecución de un lugar de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso de ningún tipo. No se toleran situaciones de abuso de autoridad ni cualquier otra forma de vejación o intimidación ya sean de palabra o de hecho

Asimismo, el Grupo se compromete a mantener una política para el aprendizaje y la formación personal y profesional de sus empleados/as. Los empleados/as del Grupo respetarán la política de igualdad de oportunidades en su ámbito profesional y apoyarán el aprendizaje personal y profesional de sus compañeros/as.

## 6 . 6 | Derecho a la intimidad. Protección de datos

Grupo Ortiz se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de las personas vinculadas que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable.

Asimismo, el Grupo garantiza el derecho a la intimidad y privacidad de las Personas Vinculadas en los términos previstos en las leyes, protegiendo los datos personales de los mismos y comprometiéndose a no divulgarlos salvo previa autorización expresa de los interesados, obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales.

El Grupo cumplirá, igualmente, con la legislación vigente en materia de protección de datos confiados por sus clientes, proveedores, accionistas u otras personas, estando los mismos registrados en distintos ficheros, todos ellos titularidad de Grupo Ortiz, los cuales se han comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos, u órgano equivalente en materia de protección de datos.

Los empleados/as que, en el desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados/as respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y diligente de la misma, cumpliendo con la legislación aplicable, así como con las normas y directrices internas.

Ante el constante desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas de gestión y distribución de información, es deber de todos/as velar por el mantenimiento de la confidencialidad, la protección de los datos y la imagen corporativa del Grupo. La gestión de la información del Grupo solo puede llevarse a cabo utilizando las herramientas y canales debidamente autorizados, protegiéndola y preservándola de usos y accesos indebidos.

Como regla general, los medios proporcionados por el Grupo deben tener un uso exclusivamente profesional.

## 7 | POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS

### 7.1 | Sobornos, comisiones, agasajos, regalos

El Grupo es absolutamente contrario a que se influya sobre la voluntad de personas ajenas al mismo para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Asimismo, tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con las Personas Vinculadas.

Las Personas Vinculadas deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación, y en ningún caso, podrán recurrir ni tolerar sobornos de terceros hacia la Compañía, sus empleados/as o viceversa. No podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato/a para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

El Grupo exige el cumplimiento de todas las leyes aplicables que prohíben el soborno, en especial el soborno de funcionarios, incluido en el Código Penal español, u otras legislaciones de lucha contra la corrupción que pueda resultar de aplicación no sólo en España sino en aquellos países donde el Grupo opera, exigiendo el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las relativas a grupos de presión y anticorrupción.

Está prohibido que las Personas Vinculadas ofrezcan o reciban de terceros cualquier tipo de regalos, o favores con origen en la relación laboral. Queda totalmente prohibido influenciar las decisiones profesionales mediante el uso de favores comerciales, ya sea por parte de terceros o por personas pertenecientes al Grupo. Esta prohibición se extiende a los familiares directos de las Personas Vinculadas.

Se considera aceptable la entrega y percepción de regalos de pequeño valor (regalos corporativos, vino, bolígrafos, etc.). Cualquier otro tipo de regalo deberá rechazarse, con especial atención a los que, por su valor o características, pudieran suponer un compromiso o influenciar el desarrollo de las relaciones profesionales en las que se intervenga.

En todo caso, quien reciba o entregue el regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/o honestidad propia o del receptor a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio. En caso de duda debe informar de inmediato al Departamento de RRHH o al Comité de Compliance. También deberá ser informada cualquier oferta de dinero, honorarios o comisión confidencial.

### 7.2 | Gastos de representación y otros

Los gastos en que incurran las personas que trabajan para el Grupo (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc..) deberán estar estrictamente relacionados con la actividad laboral y ser justificados documentalmente.

Las invitaciones a actos, eventos, etc., estarán dentro de las normas generales de austeridad y razonabilidad que emanan de estas directrices, sin que, en ningún caso, pueda interpretarse de forma distinta a lo que debe ser una muestra de atención a la/s persona/s que ha/n sido invitada/s. Cualquier actividad que pudiera ser considerada como un derroche o exorbitante no será permitida.

### 7.3 | Conflictos de intereses

Un Conflicto de Interés se produce cuando los intereses personales de un empleado/a o miembro de órgano de administración compiten con los intereses del Grupo. Estos casos se resolverán siempre en beneficio del Grupo.

Siempre que sea posible, los empleados/as y miembros de órganos de administración deberán evitar los Conflictos de Interés. Si alguien se encontrara frente a una situación que pueda dar lugar a un Conflicto de Interés deberá comunicarlo a la Dirección de Recursos Humanos a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

De la misma forma, no deben desarrollarse actividades fuera de Grupo Ortiz si las mismas interfieren con las responsabilidades de los empleados/as y miembros de los órganos de administración hacia el Grupo, o si las mismas implican un riesgo para la reputación del Grupo, o si de alguna otra forma se encuentran en conflicto con los intereses del Grupo. En cualquier caso, deberá consultarse previamente con Recursos Humanos.

A menos que la Compañía les solicite que desarrollen una actividad particular, los empleados/as llevarán a cabo las actividades y ejercerán los cargos externos a su propio riesgo y coste y, únicamente, en su tiempo libre. Cualquier actividad laboral o profesional ajena, que pueda afectar a la jornada de trabajo en la compañía, bien por coincidencia, bien por modificación, deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Recursos Humanos.

En caso de tener alguna duda acerca de si una actividad está permitida, la persona vinculada deberá consultar al responsable del área de Recursos Humanos o al comité de compliance. El posible conflicto de intereses podrá ser informado por cualquier persona que tenga conocimiento de tal situación.

### 7.4 | Prevención de blanqueo de capitales

El Grupo está comprometido con la prevención del blanqueo de capitales, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones nacionales o internacionales dictadas para prevenirlo. En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con la citada normativa o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Las personas vinculadas prestarán especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de las previamente acordadas, comunicando, a través de los cauces y procedimiento establecidos, aquéllos que entiendan que son irregulares.

## 8 | TRATAMIENTO DE ACTIVOS, EQUIPOS E INFORMACIÓN

### 8.1 | Uso y protección de activos del Grupo

Las Personas Vinculadas velarán por el uso prudente y la protección de los activos del Grupo.

Dentro de su ámbito de actuación buscarán siempre la mayor protección de cuantos bienes y derechos constituyan el patrimonio de las empresas del Grupo, preservando la confidencialidad de la información que sólo podrá ser utilizada en relación con las actividades de la empresa. Los empleados/as son responsables de proteger los activos del Grupo que les hayan sido encomendados y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal y deshonesto.

Los bienes del Grupo, materiales e intangibles, no pueden ser utilizados para beneficio personal o de cualquier otra persona que no sea la Empresa.

### 8.2 | Uso de equipos y recursos tecnológicos. Apropiación indebida de activos. Propiedad intelectual e industrial

El Grupo pone a disposición de sus Empleados/as los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. La apropiación indebida y la utilización inapropiada de estos activos serán sancionables.

Las Personas Vinculadas deben utilizarlos de acuerdo con los principios de diligencia y corrección y cumplir las reglas y procedimientos internos de seguridad conforme al Protocolo de Actuación en materia de Seguridad y Protección de Datos.

En el uso de equipos y recursos tecnológicos, las Personas Vinculadas deberán observar siempre las siguientes pautas de actuación:

- Harán uso de las herramientas y aplicaciones informáticas en condiciones acordes con el desarrollo de su puesto y de las funciones que desempeñan, accediendo únicamente a aquellos sistemas a los que estén autorizados y respetando las debidas medidas de seguridad.
- No está permitido el uso de correo electrónico particular para asuntos y correspondencia del Grupo.
- No pueden ser utilizados para beneficio personal.
- No pueden ser utilizados para actuaciones que pudieran afectar a la reputación o imagen del Grupo.
- No pueden ser utilizados para divulgar o transmitir información difamatoria, ilegal, sexista, abusiva, obscena, racista, pornográfica, ofensiva o no autorizada por las Leyes.

La **propiedad intelectual e industrial** creada por los empleados/as de Grupo Ortiz es propiedad de la empresa del Grupo a la cual pertenece.



Todas las Personas Vinculadas deben esforzarse en proteger y respetar las patentes, marcas comerciales, derechos de autor, secretos comerciales y el resto de la información sujeta a un derecho de propiedad intelectual o industrial de las empresas de Grupo Ortiz.

Del mismo modo, es deber de las Personas Vinculadas proteger la propiedad intelectual e industrial ajena, estando expresamente prohibida la utilización de creaciones de terceros sin la constancia de que son de uso libre o el Grupo dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

### **8.3 | Tratamiento de la información. Confidencialidad y Protección de datos personales**

La información y el conocimiento que comporta son activos que requieren de especial protección al ser elementos imprescindibles en la gestión empresarial.

La información gestionada por el Grupo –ya sea propiedad o confiada por terceros- tendrá la consideración de información reservada y confidencial para todas las personas vinculadas, directivos y consejeros, con carácter general. El Grupo y las Personas Vinculadas pondrán los medios de seguridad necesarios para proteger la información reservada y confidencial.

La información confidencial es aquella que no es de conocimiento público o que aún no lo es. A estos efectos se define como “Información Confidencial” cualquier información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, a la que pudiera tener acceso la persona vinculada durante su relación con el Grupo, incluyendo, de forma meramente enunciativa, la información relacionada con estrategia, planes de negocio, productos o servicios, previsiones financieras, modelos y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial o solicitudes de los mismos (se hallen registrados o no), contraseñas informáticas, códigos fuente, ingeniería, presupuestos, así como cualquiera otra información que señale o designe Grupo Ortiz como confidencial.

El éxito de Grupo Ortiz depende del correcto uso de su información confidencial y de su no divulgación a terceros. A menos que así lo exija la ley o lo autorice la Dirección de la empresa, las Personas Vinculadas no revelarán información confidencial ni permitirán su divulgación. En todo caso, siempre que se comparta información confidencial con terceros se firmará un “acuerdo de confidencialidad”.

Esta obligación subsiste una vez extinguida la relación laboral. Además, los empleado/as deben utilizar sus mejores esfuerzos a fin de impedir la revelación no intencional, teniendo especial cuidado al guardar o transmitir información confidencial. Grupo Ortiz respeta el hecho de que los terceros tengan un interés similar en proteger su información confidencial.

En caso de que terceros tales como socios de una alianza comercial (Joint venture, UTEs, Consorcios, sociedades participadas), proveedores o clientes compartan información confidencial con Grupo Ortiz, dicha información recibirá el mismo tratamiento que la información confidencial de Grupo Ortiz. En este mismo sentido, las personas vinculadas protegerán la información confidencial que hayan obtenido durante sus empleos anteriores.

### Las personas vinculadas de Grupo Ortiz

- tienen obligación de proteger la información y el conocimiento generado o gestionado en el seno de la organización -de su propiedad o que custodia- absteniéndose de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional.
- Se considera, con carácter general y salvo declaración expresa en contrario, la información a la que tengan acceso como confidencial y sólo podrá ser destinada para la finalidad para la que fue obtenida conforme a su contrato laboral o la relación que le vincule con Grupo Ortiz. En el caso de que requiriera la asistencia de un tercero y fuera necesario revelarle Información Confidencial, se tomarán las medidas necesarias para que la información sea debidamente protegida, suscribiendo a tal efecto un contrato escrito y vinculante de confidencialidad con todas las garantías que la Ley ofrece.
- Se comprometen a mantener la confidencialidad de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en el Grupo. No utilizarán la información, ni total ni parcialmente, para un fin distinto del que tuviera asignado en función de su labor. No desvelarán, directa o indirectamente, la Información a terceras personas diferentes de las referidas en el apartado anterior. La Información no será copiada, reproducida o duplicada, total o parcialmente, sin la autorización escrita de Grupo Ortiz.
- Prepararán y transmitirán información de forma veraz, precisa y completa, velando por el rigor y fiabilidad de la información. Los actos deliberados para falsear, inducir a error, registrar incorrectamente transacciones o, de algún modo, falsificar un registro comercial de la Empresa son violaciones del Código.
- Notificarán a la mayor brevedad posible al Delegado/a de protección de Datos cualquier tratamiento incorrecto o incidencia que detecten relacionada con la Información Confidencial y la protección de datos.
- El uso indebido de la información confidencial puede acarrear sanciones administrativas, laborales y penales.

## 9 | ACTIVIDAD EN EL MERCADO. RELACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS

### 9.1 | Defensa de la Competencia

El Grupo proscribe cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas ilegales de competencia desleal y se compromete a velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables en los países donde realiza sus actividades.

No se admiten en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas de actuación en el mercado.

## 9.2 | Relaciones con los accionistas

El Grupo manifiesta su propósito de creación de valor para sus accionistas y, por tanto, actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derecho e intereses legítimos de los accionistas, respetando los compromisos asumidos y compaginando la integración social y el respeto al medio ambiente.

La información que se trasmita al accionista será veraz, completa y reflejará adecuadamente la situación, de acuerdo con el principio de transparencia.

## 9.3 | Relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores/as

El Grupo tiene como objetivo mantener con sus proveedores, contratistas y colaboradores/as relaciones basadas en la confianza, la eficacia y la excelencia en la prestación del servicio.

El Grupo seleccionará únicamente proveedores cuyas prácticas empresariales respeten los principios de equidad, objetividad y transparencia, no incumplan la Ley y no pongan en peligro la reputación de la empresa. Todo proveedor deberá estar operando cumpliendo escrupulosamente con la normativa vigente. Los proveedores se responsabilizarán de que las empresas subcontratadas trabajen bajo las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente.

En relación con los proveedores se observarán las siguientes pautas:

- Al seleccionarlos se asegurará la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.
- Para la contratación de servicios o adquisición de bienes se actuará con independencia y atendiendo a criterios de eficiencia, al margen de vinculaciones personales o familiares.
- Se respetará toda la información que sea confidencial.

Las relaciones de parentesco entre empleados/as y proveedores, contratistas o colaboradores/as, serán consideradas potenciales situaciones de conflicto de interés y deberá ser puesto en conocimiento de la Comité de Compliance considerando la falta de información en este punto como una actuación desleal del empleado/a.

Los proveedores deberán conocer y respetar en sus relaciones contractuales el Código Ético y de Conducta del Grupo Ortiz y demás normativa interna que les afecte. Dicha obligación se hace extensiva a la Política de Privacidad.

## 9.4 | Relaciones con los clientes

El trato directo con los clientes, así como la prestación de un servicio acorde a sus necesidades y expectativas, son pilares fundamentales de una relación óptima.

La relación con los clientes debe guiarse por los siguientes principios:

- Relación basada en la serenidad, honradez, lealtad y transparencia, de modo que el servicio prestado sea identificado como el de mayor calidad posible.
- Constante innovación, tanto en elementos tecnológicos como aquellos otros factores (humanos, seguridad, etc.) que permitan proporcionar un servicio de calidad.
- Gestión de sugerencias, quejas y reclamaciones, proporcionando una resolución equitativa y justa para ambas partes.
- Confidencialidad de información de clientes, salvo autorización u obligación legal.
- Cumplimiento recíproco de compromisos, objetivos y contratos.

## 9.5 | Relaciones con organismos públicos y autoridades

Las relaciones con organismos públicos estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno. Las Personas Vinculadas que tengan relación con las administraciones públicas deberán estar autorizados para poder actuar en nombre del Grupo.

Se pondrá la máxima diligencia en la detección de conductas ilícitas y se colaborará con las autoridades judiciales, administrativas y supervisoras, llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones.

Las informaciones remitidas en nombre del Grupo en ningún caso contendrán datos engañosos, ficticios o no contrastados suficientemente.

## 9.6 | Imagen y reputación corporativa

La imagen y reputación de Grupo Ortiz es un elemento crítico en la relación con nuestros grupos de interés y la sociedad en general. Por este motivo, debe ser objeto de especial protección por parte de todas las Personas Vinculadas.

Las relaciones del Grupo con los medios de comunicación se gestionan desde el departamento designado a tal efecto. Solo las personas y departamentos debidamente autorizados pueden utilizar las marcas, logotipos e imagen corporativa del Grupo a la hora de compartir información u opinión en los medios de comunicación y redes sociales.

Las cuentas corporativas en las distintas redes sociales, presentes y futuras, se gestionan por personas especializadas. Estas cuentas corporativas son las únicas habilitadas para participar en redes sociales en nombre del Grupo y utilizar los elementos representativos de la marca.

Las Personas Vinculadas que cuenten con la autorización debida y participen en dichos medios en condición de empleados/as del Grupo, han de ser especialmente cuidadosas en todas sus intervenciones u opiniones, actuando de manera responsable y guiándose por los principios recogidos en el presente Código y las políticas que lo desarrollan. En las cuentas personales no se deben darse opiniones privadas, ajenas al ámbito profesional, con identificación de pertenencia al Grupo Ortiz.

CAPÍTULO III  
SEGUIMIENTO Y CONTROL.  
CÓDIGO DE CONDUCTA Y  
POLÍTICA DE COMPLIANCE

ACTUALIZACIÓN 2023

## 10 | COMITÉ DE COMPLIANCE

Se constituye un Comité de compliance con la finalidad de velar por el cumplimiento del presente Código y, en su caso, proponer las medidas correctoras.

El Comité se reunirá cuando haya asuntos que deban ser examinados por el mismo y, al menos, una vez al semestre.

La composición del Comité de Cumplimiento contará, como mínimo tres miembros y un máximo de seis, de entre los siguientes puestos:

- Coordinador/a Director/a de Auditoría Interna.
- Secretario/a del Consejo de Administración o Responsable de Asesoría Jurídica.
- Director/a de Desarrollo Corporativo.
- Director/a General Corporativo.
- Director/a de Recursos Humanos.
- Abogado/a del departamento de Asesoría Jurídica o RRHH.
- Expertos independientes.

Asimismo, el Comité de Cumplimiento podrá contar con expertos independientes externos para analizar cuestiones específicas.

Las funciones del Comité de Cumplimiento en relación con el Código serán:

- Proponer al Consejo de Administración la revisión y actualización del Código.
- Difundir el Código y velar por su cumplimiento.
- Resolver las dudas que puedan surgir sobre la interpretación y/o aplicación del Código.
- Proponer la persona física responsable del sistema de información (Canal de cumplimiento).
- Gestionar las denuncias de actuaciones que falten a la ética, integridad o atenten contra los principios recogidos en el Código, dándoles el cauce que proceda en cada caso.
- Recibir las sugerencias, dudas o propuestas relacionadas con el Código.
- Evaluar y realizar un informe anual para presentar al Consejo de administración.
- Emitir los informes que le sean solicitados, vinculados al ejercicio de estas funciones.

Todas las comunicaciones relacionadas con el Código recibidas por el Comité de Cumplimiento o por sus miembros serán tratadas confidencialmente.

El Comité de Cumplimiento será el encargado de la aplicación del presente Código y, en este sentido, será quién asuma la función de monitorización de la misma. Esto incluye: los procedimientos de denuncia de actividades irregulares derivados del cumplimiento de la presente Política, las revisiones periódicas de la efectividad de esta, y la revisión de la adecuación del Código a las leyes vigentes.

Las Personas Vinculadas no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el Código. A su vez, ninguna de las Personas Vinculadas deberá cumplir solicitudes, requerimientos u órdenes contrarias al Código, ni podrán ampararse en ellas como justificación de comportamientos ilegales.

## 11 | GARANTÍA DE LOS DERECHOS DEL DENUNCIADO Y DEL INFORMANTE

Las Personas Vinculadas deberán informar sobre las infracciones del Código al departamento de RRHH o al Comité de Cumplimiento.

No se podrá adoptar ninguna medida disciplinaria ni ningún tipo de represalia, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, pero esta regla no implica ningún tipo de inmunidad para los infractores, ni limita los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados.

### Protección de los informantes

El Comité de Cumplimiento velará para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre aquél o aquellos que hubiesen planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas.

Asimismo, el Grupo velará porque en la elaboración, desarrollo y aplicación del Modelo de Cumplimiento se garanticen siempre los derechos que la legislación vigente reconoce y otorga a las Personas Vinculadas.

Ello será especialmente respetado en cualquier clase de comunicación recibida en el Canal de Cumplimiento Normativo, en las investigaciones que se llevan a cabo a partir de las mismas, y en las decisiones que se adopten a consecuencia de ellas.

## 12 | CAUCE CONFIDENCIALIDAD DE DENUNCIA: CANAL DE CONSULTA Y ALERTA

El Comité de Cumplimiento del Grupo tiene por función velar por el cumplimiento del código ético y de toda la legislación que le resulte aplicable, ya sea en sus relaciones con sus empleados/as o con sus grupos de interés en todas las actividades que desarrolla. Además, vela por la prevención de delitos que se pueden cometer en todas las actividades de todas las empresas del grupo.

En el supuesto de que una Persona Vinculada tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o contrarias a lo previsto en este Código, deberá comunicar el incumplimiento por medio de denuncia escrita dirigida al Departamento de RRHH o al Comité de Cumplimiento.

### Confidencialidad

El comité garantiza la confidencialidad a todos aquellos que utilicen cualquiera de los canales ofrecidos. Todas las comunicaciones serán tratadas con la máxima confidencialidad.

### Principios

La norma aplicable al comité de Cumplimiento se rige por los siguientes principios: confidencialidad, honorabilidad, equidad, audiencia, objetividad, autonomía.

### Canales

El código ético del Grupo define Canales de información para que todos los grupos de interés puedan comunicar incumplimientos de este código ético o delitos, dudas o sugerencias de mejora.

### Conclusiones

Una vez instruido el expediente de investigación, el comité de Cumplimiento se compromete a llevar a cabo los procesos correspondientes hasta la resolución de los mismos en los plazos y condiciones establecidas en la legislación vigente y, en especial, a las normativas reguladoras de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

### Direcciones

#### Correo electrónico

comitecodigoetico@grupoortiz.com

#### Dirección Postal

Comité de COMPLIANCE Avda./ Ensanche de Vallecas 44, 28051 Madrid España

#### Página web de Ortiz

<https://www.grupoortiz.com/quienes-somos/nuestros-principios/como-reportar/>

El procedimiento para realizar estas comunicaciones se regula en el Procedimiento del Sistema Interno de Información.

Cualquier persona que plantee una cuestión, alerta o denuncia, actuando de buena fe, está protegido frente a represalias. Las denuncias falsas que sean interpuestas de mala fe, se consideran una transgresión de este código, y como tal podrá dar lugar a una sanción o denuncia.

## 13 | ACCIONES FRENTE A INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo establecido en este código o en las normas internas que lo desarrollen puede ser objeto de acciones legales.

En el caso de tener conocimiento de la vulneración de lo dispuesto en el Código ético y de conducta, las empresas del Grupo actuarán de acuerdo a la legislación de aplicación, llevando a cabo las medidas de corrección, sanción y comunicación a las autoridades que sean legítimas.

## 14 | DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Grupo Ortiz difundirá el presente Código entre todas las Personas Vinculadas con el objetivo de garantizar su conocimiento y el compromiso expreso de la observancia de dicho Código de Conducta.

El Código se comunicará a las Personas Vinculadas –a la empresa en la actualidad así como a las que en el futuro se incorporen a ella- en formato papel, y/o electrónico y publicación en la web del Grupo.



No leer el Código o no firmar documento de reconocimiento de entrega no es excusa para no actuar conforme a sus directrices.

## 15 | APLICACIÓN Y MONITORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Comité de Cumplimiento será el encargado de la aplicación del presente Código, y en este sentido ser quién asuma la función de monitorización de la misma, lo que incluye: los procedimientos de denuncia de actividades irregulares derivados de su cumplimiento, las revisiones periódicas de su efectividad y la revisión de la adecuación del Código a las leyes vigentes.

## 16 | OBLIGACIÓN REPORTE ANUAL DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Compliance mantendrá informado permanentemente de la actividad vinculada a su ámbito de actuación al Consejo de Administración, reportando, al menos con carácter anual, de los resultados de la aplicación de este Código, así como de las propuestas de mejora continua del mismo.

## 17 | VIGENCIA

El presente Código entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración y estará vigente en tanto no se apruebe una nueva versión.